



GOBIERNO PARROQUIAL RURAL SAN FRANCISCO DEL VERGEL

San Francisco – Palanda – Zamora Ch – Ecuador

Acuerdo Ministerial 0318 – Publicado en el Registro Oficial 642 del 12 de marzo de 1987

Ruc: 1160033330001



Oficio Nro.106 GADPRSFV-P

San Francisco del Vergel, 02 de mayo del 2024

Lic.

Hamilton Martínez

DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA “BENJAMÍN CARRIÓN” NÚCLEO DE ZAMORA CHINCHIPE

En su despacho. -

De mi consideración:

En nombre de quienes conformamos el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Francisco del Vergel, nos es grato expresarle un cordial saludo y los deseos de éxitos en el desempeño de las funciones que dignamente representa.

La presente tiene la finalidad de solicitarle a su digna autoridad de la manera más comedida y respetuosa, nos ayude con la firma de una CARTA DE COMPROMISO, para la ejecución del proyecto denominado **“FOMENTO AL DESARROLLO CULTURAL A TRAVES DE LA IMPARTICIÓN DE TALLERES Y ADQUISICIÓN DE TRAJES E IMPLEMENTOS PARA EL TALLER DE DANZA EN LA PARROQUIAL SAN FRANCISCO DEL VERGEL”**, con la finalidad de fomentar las habilidades y destrezas a nuestros niños, jóvenes y adultos de nuestra parroquia San Francisco del Vergel.

Así mismo nos ayude con la contratación del GESTOR DE DANZA los 4 primeros meses la Casa de la Cultura “Benjamín Carrión” Núcleo de Zamora Chinchipe y los siguientes 4 meses el gobierno Parroquial, desde el 18 de junio del 2024 hasta el 18 de febrero del 2025.

Adjunto al presente;

- Propuesta
- Certificación Pres. Nro. 016
- Certificación Pres. Nro. 017
- Resolución de aprobación
- Credencial
- Ruc
- Documentos personales

Esperando contar con vuestro apoyo, desde ya quedaremos eternamente agradecidos por su alto espíritu de colaboración.

Atentamente;

Sr. Angel Garrido

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
SAN FRANCISCO DEL VERGEL



GAD PARROQUIAL
“SAN FRANCISCO
DEL VERGEL”
RUC 1160033330001

PRESIDENCIA

San Francisco del Vergel - Palanda

Recibido
02/05/2024
10:00 AM
COPIA
ZAMORA CHINCHIPE

CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN" NÚCLEO DE ZAMORA CHINCHIPE

CARTA COMPROMISO NRO. 001-2024

CARTA COMPROMISO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN" NÚCLEO DE ZAMORA CHINCHIPE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE SAN FRANCISCO DEL VERGEL PARA EL PROYECTO "CULTIVAR SEMILLEROS DE ARTE, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE TALLERES DE DIVERSA EXPRESIÓN ARTÍSTICA, PARA FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", EN LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DEL VERGEL, DEL CANTÓN PALANDA". 2024.

Comparecen a la suscripción del presente Carta Compromiso Interinstitucional, por una parte, la Casa de la Cultura "Benjamín Carrión", Núcleo de Zamora Chinchipe, legalmente representada por el Lcdo. Jhamilton Martínez Romero y señor. Ángel Francisco Garrido Troya, Presidente de la Junta Parroquial de San Francisco del Vergel, quienes libre y voluntariamente, por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente instrumento legal al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes. -

- 1.1. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión fue creada el 9 de agosto de 1944, mediante Decreto Ejecutivo N° 707, publicado en el Registro Oficial No. 71 de 25 de agosto de 1944. Es una Institución orientada a fortalecer el devenir histórico de la patria y cuyo fundamental propósito busca dirigir la cultura con espíritu esencialmente nacional, en todos los aspectos posibles a fin de crear y robustecer el pensamiento científico, económico jurídico y la sensibilidad artística de la colectividad ecuatoriana.
 - a) La Misión, La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, es el espacio democrático inclusivo donde promueve y difunde las artes, letras, pensamiento nacional e internacional, patrimonio y otras manifestaciones culturales, mediante la gestión de bienes, productos, servicios culturales de calidad, para el disfrute, enriquecimiento y realización espiritual de la sociedad ecuatoriana.
 - b) La Visión, ser la institución referente de creación artística, difusora de manifestaciones pluriculturales, memoria social, pensamiento crítico que con autonomía y fortalecida por el compromiso de sus miembros y gestores, promover el ejercicio de derechos culturales de la ciudadanía.
- 1.2. La parroquia San Francisco del Vergel, fue creada oficialmente mediante acuerdo Ministerial N° 0318, publicado en el Registro Oficial N° 642, 12 de marzo de 1987. El componente socio cultural está enmarcado dentro del estudio del desarrollo del buen

vivir, los aspectos sociales y culturales, marcan la razón del ser del desarrollo local. Este componente marca una serie de procesos en los que deben diagnosticarse los aspectos sociales y culturales, con la finalidad de conocer cuantitativamente la situación real en la que se encuentran los habitantes de la Parroquia, puesto que de ellos dependerá la posibilidad de que las líneas de desarrollo, programas y proyectos que puedan ejecutarse a fin de mejorar sustancialmente la calidad de vida de los habitantes.

1.3. La Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", con Of. No. 003-CCEBCZCH-D-2024 de fecha 15 de enero de 2024, hizo llegar el proyecto "CULTIVAR SEMILLEROS DE ARTE, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE TALLERES DE DIVERSA EXPRESIÓN ARTÍSTICA, PARA FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE" a la Directora de Gestión Social, Turismo e Interculturalidad del GAD Provincial de Zamora Chinchipe.

1.4. Mediante Oficio Nro. 106 GADPRSFV-P, de fecha 02 de mayo de 2024, el señor, presidente del GAD parroquial de San Francisco del Vergel, señor. Ángel Francisco Garrido Troya, solicita al Lcdo. Jhamilton Martínez Romero, Director de la Casa de la Cultura "Benjamín Carrión", Núcleo de Zamora Chinchipe, firmar un **CARTA COMPROMISO** y poder ejecutar un proyecto denominado; **FOMENTO AL DESARROLLO CULTURAL A TRAVÉS DE LA IMPARTICIÓN DE TALLERES Y ADQUISICIÓN DE TRAJES E IMPLEMENTOS PARA EL TALLER DE DANZA EN LA PARROQUIAL SAN FRANCISCO DEL VERGEL**, en vista que se cuenta con los recursos económicos para dicha actividad. La Casa de la Cultura, acepta la petición y se compromete en realizar la **CARTA COMPROMISO** con el GAD Parroquial de San Francisco del Vergel.

1.5. **CERTIFICACIÓN Pres. Nro. 0016-GADPR-SFV**, de fecha 16 de abril del 2024, Partida presupuestaria NRO. 7.1.01.06. denominada SALARIOS UNIFICADOS, con un monto de \$ 2.000,00 dólares americanos.

1.6. **CERTIFICACIÓN Pres. Nro. 0017-GADPR-SFV**, de fecha 16 de abril del 2024, Partida presupuestaria NRO. 7.3.02.49. Denominada Eventos Públicos Promocionales, con un monto de \$ 3.300,00 dólares americanos, incluido IVA.

CLÁUSULA SEGUNDA: Normativa legal y constitucional

2.1. Constitución de la República del Ecuador. -

El Art. 226 prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras, o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Los numerales 3 y 7 del Art.3 de la Constitución de la República establecen como "deberes primordiales del Estado, fortalecer la unidad nacional en la diversidad" y "proTEGER el patrimonio natural y cultural del país".

El artículo 21, dispone que: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

El Art. 22, expresa que "las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas literarias o artísticas de su autoría".

El Art. 27, manifiesta que "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar".

El artículo 377 de la Carta Magna, preceptúa que: "El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales".

El numeral 6 del artículo 380, prevé como responsabilidad del Estado el "Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollos y financien actividades culturales"

2.2. Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión. - La Ley Orgánico de Cultura.

El Art. 165.- Del Director del Núcleo Provincial. El Director de cada núcleo provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión será el representante legal del núcleo provincial a su cargo, durará en sus funciones cuatro años, podrá ser reelegido por un período adicional, y tendrá las siguientes atribuciones y deberes. Literales; m) Suscribir acuerdos, contratos y convenios relacionados con el pleno ejercicio de sus funciones, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes; n) Gestionar y administrar los recursos financieros y el talento humano de la institución.

El artículo 3, contempla como fines de la presente Ley, entre otros los siguientes: a) "Fomentar el diálogo intercultural en el respeto de la diversidad; fortalecer la identidad nacional, entendida como la conjunción de las identidades diversas que la constituyen; y, b) "Fomentar e impulsar la libre creación, la producción, valoración y circulación de productos, servicios culturales y de los conocimientos y saberes ancestrales que forman parte de las identidades diversas, y promover el acceso al espacio público de las diversas expresiones de dichos procesos.

El artículo 151, prescribe: "La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión

desconcentrada, administrativa y financiera. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrá su Sede Nacional en la ciudad de Quito y contará con un núcleo en cada provincia. Asimismo, podrá tener sedes cantonales y núcleos en el exterior de acuerdo a su estatuto."

Concordante a esta norma el artículo 153, señala que La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, entre otras competencias, tiene las siguientes: a) "Promover las artes, las letras y otras expresiones de la cultura dando impulso a creadores, actores gestores y colectivos culturales para la circulación promoción y difusión de sus obras, con especial atención a los talentos emergentes y los jóvenes artistas; así como de las que resulten de la gestión interinstitucional entre los entes que conforman el Sistema Nacional de Cultura;" y, b) "Incentivar el diálogo intercultural a través de la difusión de la diversidad cultural y las expresiones de creadores, artistas y colectivos de las nacionalidades y pueblos;" c) Impulsar la participación de la ciudadanía en la vida cultural mediante acciones de educación no formal y de creación de públicos críticos que accedan a la exhibición y programaciones de expresiones culturales diversas y permitan el disfrute de las artes; d) Articular redes de servicios culturales para la difusión de la cultura universal y de las culturas nacionales mediante mecanismos eficaces y modernos de circulación de contenidos a través de la gestión de espacios públicos.

2.3. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 63.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: Literal i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.

Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: Literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

CLÁUSULA TERCERA: Documentos Habilitantes

3.1. **Of. No. 003-CCEBCZCH-D-2024**, de fecha 15 de enero de 2024, donde se hizo llegar el proyecto "CULTIVAR SEMILLEROS DE ARTE, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE TALLERES DE DIVERSA EXPRESIÓN ARTÍSTICA, PARA FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE

ZAMORA CHINCHIPE” a la Directora de Gestión Social, Turismo, e Interculturalidad del GAD Provincial de Zamora Chinchipe.

3.2. Oficio Nro. 106 GADPRSFV-P, de fecha 02 de mayo de 2024, el señor, presidente del GAD parroquial de San Francisco del Vergel, señor. Ángel Francisco Garrido Troya, solicita al Lcdo. Jhamilton Martínez Romero, Director de la Casa de la Cultura “Benjamín Carrión”, Núcleo de Zamora Chinchipe, firmar un **CARTA COMPROMISO** y poder ejecutar un proyecto **“FOMENTO AL DESARROLLO CULTURAL A TRAVES DE LA IMPARTICIÓN DE TALLERES Y ADQUISICIÓN DE TRAJES E IMPLEMENTOS PARA EL TALLER DE DANZA EN LA PARROQUIAL SAN FRANCISCO DEL VERGEL”**, en vista que se cuenta con los recursos económicos para dicha actividad. La Casa de la Cultura, acepta la petición y se compromete en realizar la **CARTA COMPROMISO** con el GAD Parroquial de San Francisco del Vergel.

3.3. CERTIFICACIÓN Pres. Nro. 0016-GADPR-SFV, de fecha 16 de abril del 2024, Partida presupuestaria NRO. 7.1.01.06. denominada SALARIOS UNIFICADOS, con un monto de \$ 2.000,00 dólares americanos.

3.4. CERTIFICACIÓN Pres. Nro. 0017-GADPR-SFV, de fecha 16 de abril del 2024, Partida presupuestaria NRO. 7.3.02.49. Denominada Eventos Públicos Promocionales, con un monto de \$ 3.300,00 dólares americanos, incluido IVA.

3.5. CERTIFICACIÓN. presupuestaria, Nro. 34 del Intem 530606 Honorario por Contrato Civiles de Servicio por un monto de \$16.100 dólares americanos.

3.6. Credenciales y documentos personales del Director de la Casa de la Cultura “Benjamín Carrión”, Núcleo de Zamora Chinchipe.

3.7. Credenciales y documentos personales del Presidente del GAD Parroquial de San Francisco del Vergel.

CLÁUSULA CUARTA: Objeto. -

El objeto del presente CARTA COMPROMISO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, es contribuir al desarrollo cultural del proyecto “FOMENTO AL DESARROLLO CULTURAL A TRAVES DE LA IMPARTICIÓN DE TALLERES Y ADQUISICIÓN DE TRAJES E IMPLEMENTOS PARA EL TALLER DE DANZA EN LA PARROQUIAL SAN FRANCISCO DEL VERGEL”, en beneficio del cantón Palanda, en la Parroquia San Francisco del Vergel, para tal efecto, las partes proporcionan, intercambios y/o compartirán la información y documentación que sea necesaria, en el marco de sus competencias y la normativa que corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: Aportes de las partes. -

Con la suscripción de la presente Carta Compromiso, cada parte asume los siguientes compromisos:

5.1. La Casa de la Cultura “Benjamín Carrión” Núcleo de Zamora Chinchipe.

- a) La Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, Núcleo de Zamora Chinchipe, a través del Convenio NRO. 0041-2024, del proyecto denominado “CULTIVAR SEMILLEROS DE ARTE, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE TALLERES DE DIVERSA EXPRESIÓN ARTÍSTICA, PARA FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”. suscrito entre el GADS Provincial de Zamora Chinchipe y La Casa de la Cultura “Benjamín Carrión” Núcleo de Zamora Chinchipe, se contratará un Gestor Cultural (Instructor de danza), por el lapso de cuatro meses del 19 de junio al 18 octubre de 2024, para que imparta los talleres de Danza en la Parroquia San Francisco del Vergel, por un monto de \$500,00 dólares americanos más IVA mensualmente; de acuerdo a la partida presupuestaria, Nro. 34 del Intem 530606 Honorario por Contrato Civiles de Servicio por un monto de \$16.100 dólares americanos.
- b) Coordinar las gestiones necesarias para hacer efectivo el objeto del presente Carta Compromiso
- c) Cumplir con la remuneración mensual, al Gestor Cultural, previos informes y justificativos legales, bajo la modalidad de Contrato Civil de Servicios Técnicos Especializados. Amparado en el artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.
- d) Coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Francisco del Vergel, espacios públicos y equipos necesarios para el desarrollo de los talleres.
- e) Participar en reuniones, eventos de capacitación y otras actividades deferidas en el marco de la presente Carta Compromiso.
- f) Designar un técnico responsable para el seguimiento y ejecución del presente instrumento.

5.2. GAD Parroquial rural de San Francisco de Vergel.

- a) El GAD Parroquial San Francisco de Vergel se compromete, en la adquisición de trajes e implementos para el taller de danza en el Parroquial San Francisco del Vergel, por un monto de \$3,300,00 dólares americanos incluido IVA, de conformidad a la partida presupuestaria NRO. 7.3.02.49.
- b) El GAD Parroquial San Francisco de Vergel se compromete, en contratar un Gestor Cultural por el lapso de cuatro meses 19 de octubre al 18 de febrero de 2025, para que imparta el Taller de Danza en la Parroquia San Francisco de Vergel, por un monto de \$2000,00 dólares americanos, de conformidad a la partida presupuestaria NRO. 7.1.01.06.
- c) Cumplir con los honorarios mensuales al Gestor Cultural, previos informes y justificativos legales, bajo la modalidad de Contrato Civil de Servicios Técnicos Especializados. Amparado en el artículo 148 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público.

- d) Facilitar locales y equipo de amplificación para la ejecución de los talleres de Danza.
- e) Supervisar el cumplimiento de los talleres en su jurisdicción.
- f) Respaldar con fotografías y videos los talleres que se dicten en su jurisdicción.

CLÁUSULA SEXTA: Unidad Ejecutora. -

6.1. El GAD Parroquial de San Francisco de Vergel, será la Unidad Ejecutora.

6.2. Obligaciones de la unidad ejecutora:

- a). Supervisar el cumplimiento de los talleres, solicitar información del cumplimiento de la CLÁUSULA QUINTA, referente a los Aportes de las partes, a través de informes y justificar técnica y económicamente los gastos generados en la presente Carta Compromiso.
 - b). Convocar a reunión de carácter obligatoria cada fin de mes al Sr. Director de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo de Zamora Chinchipe, con la finalidad de evaluar el desenvolvimiento de los talleres en la jurisdicción, vía Zoom o presencial.
- 6.3. Coordinar eventos culturales con la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo de Zamora Chinchipe, a fin de mostrar los talleres dictados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo. -

La presente Carta Compromiso tendrá un plazo de vigencia de OCHO MESES (8), contados desde su suscripción, pudiendo renovarse a petición expresa de alguna de las partes, para lo cual los responsables de la ejecución (el administrador de la Carta Compromiso) deberán presentar un informe de resultados obtenidos y la motivación expresa sobre su renovación.

CLÁUSULA OCTAVA: Administradora de la Carta Compromiso. -

Se designa al Ing. Byron Ramírez, Administrador de la Carta Compromiso, para que coordine y ejecute el cumplimiento de los acuerdos establecidos por las partes en este instrumento público.

Son funciones del administrador, entre otras, las siguientes:

- a) En un plazo no mayor a quince días una vez legalizado y comunicado oficialmente, procederá a coordinar con las partes, para la elaboración de un cronograma de actividades a ser ejecutado; mismo que servirá como documento habilitante para el inicio de los trabajos, así como para la evaluación de la ejecución de la Carta Compromiso.

- b) Vigilar que se apliquen los protocolos de bioseguridad en la programación a efectuarse.

CLÁUSULA NOVENA: Causas de Terminación de la Carta Compromiso. -

La presente Carta Compromiso podrá terminar legalmente por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento total de las obligaciones expuestas en este documento;
- b) Por cumplimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente la Careta Compromiso, extinguendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución de la Carta Compromiso (Se considera causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil), en este caso las instituciones intervenientes efectuarán todas las gestiones y esfuerzos para superar dichos eventos, en caso que no se logre superarlas, se dará por terminado la Carta Compromiso de mutuo acuerdo;
- e) Por declaración de terminación unilateral por una de las partes suscriptoras de la presente la Carta Compromiso, motivado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal.
- f) En el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte que motivadamente argumente dicho incumplimiento, deberá notificar por escrito a la otra, su voluntad de dar por terminado la Carta de Compromiso, La parte requerida, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación, podrá justificar su incumplimiento y solicitar se mantenga vigente el mismo, o simplemente allanarse a la terminación unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA: Acta de Liquidación. -

Una vez concluido la Carta Compromiso el administrador realizará la evaluación sobre su cumplimiento y procederá a suscribir el Acta de Liquidación de la Carta Compromiso en coordinación con la Unidad Ejecutora, previo a los informes técnicos y financieros de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Relación Laboral y Responsabilidad de Terceros. -

Por la naturaleza de la Carta Compromiso la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, Núcleo de Zamora Chinchipe, no adquiere relación laboral o de dependencia, respecto del personal de la otra Institución y/o comunidad, que participe en la ejecución de esta Carta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Modificaciones de la Carta Compromiso. -

Los términos de la Carta Compromiso podrán ser modificados, ampliados o reformados por mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto

ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas que correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Sanciones. -

El GAD Parroquial de San Francisco del Vergel, unilateralmente suspenderá la aportación, si la otra parte, no cumpliera las obligaciones establecidas en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Controversias. -

En el caso que surgiere entre las partes inconvenientes o divergencias relacionadas con la interpretación, ejecución o terminación de la presente Carta de Compromiso, las partes podrán utilizar la mediación como método alternativo para solución de controversias, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, quedando a salvo el derecho a establecer las acciones administrativas y/o judiciales que cada parte considere procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Domicilio. -

Para todos los efectos previstos en esta Carta de Compromiso, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito y al correo electrónico, bastando que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

- a) Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" Núcleo de Zamora Chinchipe.
Dirección: Hernando de Benavente y Pedro de Barahona.
Teléfono: 2605441
Correo electrónico: nucleo.zamorachinchipe@casadelacultura.gob.ec
- b) Gobierno Autónomo Descentralizado de San Francisco del Vergel
Dirección: Luis Rivadeneira y Zamora.
Teléfono: 07-3125112
Correo electrónico: gadsanfranciscovergel@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Aceptación de las Partes. -

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente Carta Compromiso, por así convenir a los intereses que representan. Para constancia y fe de

aceptación, proceden a suscribirlo, en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la parroquia San Francisco del Vergel, cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe, a los 03 días del mes de junio de 2024.



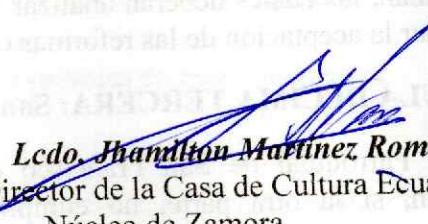
Sr. Ángel F Garrido Troya,
Presidente del GAD Parroquial
de San Francisco del Vergel



GAD PARROQUIAL
"SAN FRANCISCO
DEL VERGEL"
RUC: 1160033330001

RESIDENCIA

San Francisco del Vergel - Palanda



Lcdo. Jhamilton Martínez Romero,
Director de la Casa de Cultura Ecuatoriana
Núcleo de Zamora

